



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1050

TEMUCO,

02 ABR 2019

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorio Andromaco S.A., con fecha 07 de marzo del 2019.-
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contrato Privado "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorio Andromaco S.A., Rol Único Tributario N°76.237.266-5
- 2.- El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por la presente renovación, serán los valores unitarios contenidos en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por la variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto alcaldicio N°120 de fecha 8 de febrero del 2018.-
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Proveedora.
- Oficina de Partes



1902222



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



RENOVACION CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LABORATORIO ANDROMACO S.A

En Temuco, a 7 de marzo del 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número [] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 de la comuna de Temuco y **LABORATORIO ANDROMACO S.A.**, en adelante también denominada "La Provedora", Rol único tributario N°76.237.266-5, representada por Don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU**, argentino, director médico, Cédula de Identidad N° [] y por **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, chileno, casado, químico farmacéutico, Cédula nacional de Identidad N° [], la proveedora y sus representantes con domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Avenida Quilín N°5273, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. Por Decreto Alcaldicio N°120 de fecha 08 de febrero del 2018 se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de suministro para farmacia municipal y términos de referencia derivados del Trato Directo N°12-2018. Como consecuencia de lo anterior, por Escritura Privada de fecha 18 de junio del 2018, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2736, de fecha 31 de agosto del 2018.- Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

1694805



SEGUNDA. En este acto y por medio del presente instrumento, conforme facultada por la cláusula cuarta del contrato original, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha 27 de febrero del 2019, los comparecientes convienen renovar el contrato de suministro medicamentos para farmacia municipal, suscrito con fecha 18 de junio del 2018, por 1 año, contado desde 02 de marzo del 2019, ambas fechas inclusive.

TERCERA. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por la presente renovación, serán los valores unitarios contenidos en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por la variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto alcaldicio N°120 de fecha 8 de febrero del 2018.-

CUARTA. La municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

QUINTA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía N° 30 12019093244, de AVALA Seguros de Créditos y Garantía S.A., con fecha de emisión 28 de febrero del 2019 con vigencia hasta el 31 de julio del 2020, por un valor asegurado de U.F. 42,00(cuarenta y dos coma cero unidades de fomento), a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEXTA. Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original de fecha 18 de junio del 2018.-

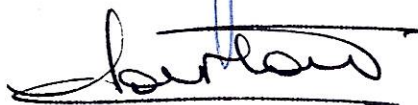
SEPTIMA. Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N°1978, de fecha 25 de febrero del 2019. La personería de don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU**, y por **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, consta en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 12 de mayo del 2015, reducida a escritura pública el día 30 de junio del 2015, repertorio N°7557-2015.-

NOVENA. Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.


PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(s)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





LEONARDO DAMIAN LOURTAU
En rep. LABORATORIO ANDROMACO S.A

LABORATORIOS ANDROMACO S.A.
RUT: 76.237.266-5


MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR
En rep. LABORATORIO ANDROMACO S.A

mra/pr

**AUTORIZACIÓN
NOTARIAL AL REVERSO**